CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, abril 24 del 2023. A despacho de la señora Jueza la presente demanda de DIVORCIO de Mutuo Acuerdo. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 716
Radicación nro. 760013110003-**2023-00153**-00

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Presentan demanda de Cesación De Los Efectos Civiles Del Matrimonio Religioso De Mutuo Acuerdo, por parte de los cónyuges Luisa Fernanda Gómez Carvajal y Wilmar Orlando Hurtado Vergara, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio Civil. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda, el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** por Mutuo Acuerdo.

SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas: **DOCUMENTALES**: Ténganse como pruebas las aportadas con la Demanda.

TERCERO: **REQUERIR** a las partes conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: **RECONOCER** Personería al Doctor (a) **ISLENA OSSA RUIZ,** como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

QUINTO: **EN FIRME** esta providencia, pase el proceso a despacho para dictarle el fallo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 09 de mayo de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360713942eae5f7a28da175ea1d9f1f50760f840ea204269e7c6bf6ccca88701**

Documento generado en 08/05/2023 04:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica